

OBSERVACIONES SOBRE LA PROBLEMÁTICA AGRARIA QUE PROMOVEMOS RESOLVER

La problemática Agraria de la tenencia de la tierra, en lo que es nuestro reclamo. Tiene su origen y expectativas en lo establecido por el párrafo tercero y fracción X del artículo 27 Constitucional y la Ley Federal de Reforma Agraria; en ellos se fundaron cada una de las solicitudes de tierras de los expedientes que se promueven por la Unión Agrarista de México, A.C. Todo esto se inició anterior al decreto que reformó dicho artículo 27 Constitucional y la derogación de la Ley Federal de Reforma Agraria siendo esto el 6 de enero de 1992.

A más de 20 años de este mencionado Decreto, todavía no se concluye con lo que se denomina "REZAGO AGRARIO" y que son los expedientes para dotación de tierras por las diferentes acciones, como las que representamos y que tienen su derecho vigente según lo establecido por el artículo tercero transitorio del decreto que Reforma al artículo 27 Constitucional y al artículo tercero transitorio de la Ley Agraria.

El decreto que reforma al artículo 27 Constitucional, le deja al Gobierno Federal la tarea de resolver el "Rezago Agrario" de los casos que estaban en trámite para ser dotados con tierras, así mismo con esta reforma se creó el Tribunal Superior Agrario, los Tribunales Unitarios Agrarios y la Procuraduría Agraria. Pero con todo ello el "REZAGO AGRARIO" no concluye ¿Por qué? Bueno, primero porque la Secretaria de la Reforma Agraria no ha cumplido con lo establecido por el artículo tercero transitorio del decreto que reforma al artículo 27 Constitucional ; en el que se establece que todos los asuntos referentes a dotación de tierras, ampliación de Ejidos, Nuevos Centros de Población Ejidal y reconocimiento y titulación de bienes comunales, deberán ser turnados al Tribunal Superior Agrario; de los 23 casos que estamos promoviendo resolver, 14 no se turnaron al Tribunal Superior Agrario con lo cual la S.R.A tiene responsabilidad Jurídica pendiente de cumplir, de los demás casos se turnaron al Tribunal Superior Agrario 6 expediente, teniendo cada uno sus respectivas sentencias de estas, solo Vega de Palmas en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., logro una dotación injusta de 85-50-00 hectáreas para 97 campesinos, esto de un total de 726-50-00 hectáreas que se programaron en dos proyectos, cumpliéndose con el proyecto que doto las 85-50-00hectares faltando las 641-00-0 hectáreas del otro proyecto que se instauro por la vía de compra, con lo cual de haberse integrado en un solo proyecto como debió ordenarlo el Tribunal Superior Agrario para que con esto se hubiera dotado con 722-50-00 hectáreas que es lo que todavía se reclama; Camelia Roja del Municipio de Tuxtepec, Oax., tuvo sentencia positiva y fue dotado con tierras suficientes, pero en virtud del conflicto interno, se tiene despojados de sus tierras a un grupo de campesinos que es a los que representamos para que logren tener las tierras que prácticamente ya se les despojaron, las otras 4 sentencias fueron negativas omitiéndose en estas lo establecido por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La Secretaria de la Reforma Agraria instauró expedientes para compra de tierras en 12 casos de los 23 que se representan y en ningún caso de estos, se cumplió con el pago de las tierras a propietarios que estuvieron en conformidad de vender y que también los campesinos aceptaron, esto fue un engaño injusto por parte de la Secretaria de la Reforma Agraria y esto todavía lo estamos reclamando.

La Comisión Agraria Mixta del Estado de Veracruz no ejecutó el mandamiento del Gobernador del Estado de Veracruz que doto con 248-00-00 hectáreas al Poblado María Lizamba en el Municipio de Tierra Blanca, Ver., la S.R.A no ejecutó la resolución Presidencial del Nuevo Centro de Poblado Ejidal El Apompal, Municipio de Rodríguez Clara, Ver., no cumplió con la retitulación de 13,416-00-00 hectáreas al anexo Tierra Blanca de los bienes comunales de Cosamaloapan, Ver., así tampoco con la retitulación de 11,229-00-00 hectáreas al anexo Tres Valles, Ver., de la misma comunidad, tampoco se indemnizó a los campesinos de estos anexos, no se les acomodó en las tierras expropiadas, para reacomodos de campesinos afectados por el vaso de la presa Cerro de Oro (hoy Miguel de la Madrid Hurtado), no obstante la opinión del Instituto Nacional

Indigenista (I.N.I) , y así todos los demás casos : el Nuevo Centro de Población Ejidal el Girasol y Mazin Chico del municipio de Tuxtepec, Oax., Arroyo Caracol Estrella del municipio de San Felipe Usila, Oax., Nuevo Centro de Población Ejidal Cerro Palacio, municipio de San José Chiltepec, Oax, los conflictos de Vega del Sol, Rancho Nuevo Jonotal y otros del Estado de Oaxaca, los fraudes en los casos de San Francisco Amatepec Segundo del municipio de Carlos A. Carrillo, Ver., de la dotación Miguel Hidalgo, municipio de Cosamaloapan, Ver., y del Nuevo Centro de Población Ejidal el Apompal, municipio de Juan Rodríguez Clara, Ver., la distorsión de la información en los casos del Nuevo Centro Población Ejidal El Moral y su anexo Villanueva del municipio de Juan Rodríguez Clara, Ver., y el Nuevo Centro de Población el Jobo, municipio de Cosamaloapan, Ver., los desalojos injustos que destruyeron al Poblado del Nuevo Centro de Población Ejidal San Luís municipio de Cosamaloapan, Ver., y al Nuevo Centro de Población Ejidal La Cruz en el municipio de Tres Valles, Ver., la no afectación de tierras que eran procedentes a favor de los Poblados de ampliación del Jobo Municipio de Tierra Blanca, Ver., y la ampliación del Ejido Gabino Barreda municipio de Cosamaloapan, Ver., y el Poptal en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., como tampoco se cumplió con la compra de tierras al Rancho Nuevo Nopaltepec municipio de Cosamaloapan, Ver. Todo esto es un desacato a la Ley y una injusticia que estamos mostrando.

Las tierras con las que debieron dotarse a cada Núcleo Agrario, tanto las que son demasías de propiedades; las que están ociosas; las que son bienes de La Nación; las que son bienes comunales, según el titulo primordial, exhibido, así también como las que se instauraron por la Secretaria de la Reforma Agraria para su compra a propietarios, están en manos de quienes no deberían ser sus dueños. El análisis de los expedientes, da la razón a lo expuesto y así, la Secretaria de la Reforma Agraria tampoco cumplió con la distribución de la Población Rural, conforme a lo establecido por los artículos 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, de la Ley Federal de la Reforma Agraria. Por todo lo anterior que da fe de la injusticia con que actuaron las autoridades responsables, y que dio lugar al despojo de tierras con que debió dotarse a campesinos, por afectación o compra, es que para seguir esta lucha constituimos esta organización que es la UNION AGRARISTA DE MEXICO A.C y a través de ella vamos a concluir esta lucha por la tierra que no es de ahora si no de muchísimo tiempo atrás.

Por lo expuesto esta organización promueve el “Proyecto de Alternativas para la Obtención de Recursos para la Compra de Tierras” mismo que es una solución, la cual se pone a la consideración de toda la sociedad del mundo y de las Autoridades Gubernamentales y Legislativas de México, a efecto de que coadyuven conforme se les está solicitando.



JORGE ROSALES MONTIEL
Presiente del Comité Ejecutivo
General de la U. A. M.